

AÑO 2012

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. I-0824-2012

Expediente 012 F 062 /11

ASUNTO: Ley de Abastecimiento de
Combustible Responsable.-

FECHA DE SANCION: 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

Consta de (48) folios

... (ms)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y DE LOS CONVENCIONES

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. N° 012 FOLIO 067 AÑO 2011

Fecha de presentación 26-04-2011

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: DIP. KARIM ALUMÉ, DIP. AUGUSTO ALUMÉ

ASUNTO: LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 27 de abril de 2011

Comisión de: Transporte, Industria, Comercio y Pesca

Fecha de despacho: 11 de mayo de 2011

Despacho N° 68/11 Mayo del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° I-0824-2012 (14.11.12)

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 26-04-11 Hora: 11:20
Fojas: SEFS (6) 
FIRMA

PROYECTO DE LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE
FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la defensa de los consumidores de combustible en todo el territorio de la Provincia de San Luis, frente a determinadas prácticas llevadas a cabo por los expendedores de combustibles que implican una lesión a los derechos de dichos consumidores.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 42 establece que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios".

Vigilar las relaciones de consumo, frenar los abusos en las prácticas comerciales y tutelar derechos, hacen el eje de la interpretación de dicho artículo. Lo que ha querido el constituyente es proteger el interés jurídico relevante, todo lo que tiene relación con las necesidades primarias y fundamentales que el consumo, y los bienes y servicios deben satisfacer a favor de las personas.

Las sanciones de la Ley 24240 y sus modificatorias, así como la Ley provincial N° 1-0742-2010 Ley de Defensa del Consumidor – Procedimiento, han dotado al ordenamiento jurídico de herramientas que usadas eficazmente permiten completar el plexo normativo y concretar efectivamente la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.

Sin embargo, regularmente, tanto los proveedores de bienes como los prestadores de servicios, en este caso los proveedores de combustible, en forma separada o conjunta atentan contra estos preceptos, puesto que desconocen las prerrogativas propias de los ciudadanos en ocasión de su actuación como usuarios o consumidores. Ante ello resulta trascendental contar con nuevos elementos eficaces y concretos que ofrezcan soluciones directas a los consumidores, tal como es el objeto del presente proyecto de ley.

A través del Capítulo I del presente proyecto de ley se regula de manera prohibitiva el abuso de la posición dominante en la venta de combustible, ello en virtud de las diferentes realidades que se han desarrollado en el territorio de la provincia, especialmente en los pequeños poblados donde no existen más que uno o dos expendedores de combustible.


Dr. Karim Alame Sbodio
Diputado Provincial
MID
MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO


Dr. Demetrio Augusto Alume
Diputado Provincial
MID
MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO



La posición dominante es un concepto ampliamente estudiado en el derecho del consumo en virtud de las vicisitudes que el mismo desarrolla en la relación de consumo.

Se entiende que un sujeto goza de posición dominante cuando para un determinado producto es el único oferente o uno de los escasos oferentes, no estando expuesto a una competencia sustancial, lo que le posibilita valerse de dicha posición pudiendo influir unilateralmente en la formación de precios y condiciones de comercialización, a fin de lograr una mayor ganancia, que no tiene relación a la calidad del producto o del servicio que brinda, lesionando los derechos de los consumidores.

Es importante a fin de comprender cual es el objeto del presente proyecto de ley respecto a el abuso de la posición dominante en el mercado de los combustibles, el concepto y la relevancia para determinar la lesión de los derechos del consumidor, del "mercado geográfico", el mismo determina que los consumidores de combustible de una determinada localidad o zona, se ven obligados en razón de las distancias y los costos extras que ello implica, a realizar la compra de combustible ante un determinado proveedor.

La estrategia comercial de valerse de la posición dominante en un determinado mercado geográfico, generada por ser el único o uno de los pocos proveedores de combustible en una determinada zona para obtener ganancias del mercado, abusa de ella para manipular los precios y las condiciones de venta de combustible, con directa incidencia en el bienestar de los consumidores.

Es por ello que encontrándonos ante la comercialización de un bien de consumo, cuya oferta y comercialización queda alcanzada por los preceptos de la normativa de defensa del consumidor, como que en virtud de ello quienes desarrollen la actividad de proveedores de dicho producto se encuentran obligados al cumplimiento de las obligaciones que en carácter de proveedores les impone la Ley de Defensa del Consumidor, y que los consumidores tienen derecho al saneamiento del mercado e imperio de las buenas prácticas comerciales.

A través del capítulo IV del presente proyecto y en consonancia con el capítulo que regula la posición dominante, se establece la Prohibición del cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible, ya que desde hace un tiempo y con variados resultados (manteniéndose en algunas), en Provincias como Entre Ríos, Santa Fe, Mendoza, Neuquén, Corrientes, Córdoba, Salta y Buenos Aires, así como en nuestra provincia en la localidad de Merlo, las estaciones de servicio comenzaron a aplicar el cobro adicional por litro de combustible expendido a lo cual han denominado "derecho o servicio de playa". Se trata en



definitiva de un aumento encubierto en el precio de los combustibles que termina siendo absorbido por el bolsillo de los consumidores.

La aplicación de esta medida vulnera a su vez los derechos consagrados en la ley 24240 de Defensa del Consumidor en lo que respecta al "derecho a la información" y a las "cláusulas abusivas" encontrándose también en franca contraposición con la ley de Defensa de la Competencia (ley 25156).

Dicha ley prohíbe y sanciona la adopción de medidas que impliquen abuso de una posición dominante en un mercado, regulando el comportamiento de los distintos actores dentro de un mercado determinado, defendiendo la competencia como presupuesto de la defensa al consumidor.

Por ello hemos decidido tomar el valioso instrumento legal consagrado por nuestros hermanos de la Provincia de Mendoza (ley 7716) como herramienta para la defensa de los consumidores de la Provincia de San Luis frente al ausentismo del Gobierno Nacional.

En el capítulo III se regula el deber de información en la relación de consumo en la venta de combustible, teniendo este capítulo similares aspectos normativos al proyecto de Ley que regula dicha problemática en tratamiento legislativo en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. La causa fuente del presente capítulo la encontramos en diversas situaciones que se producen en la relación de consumo derivado del expendio de combustibles ya que resulta una práctica habitual de muchos expendedores de combustibles la lesión de diferentes maneras de los derechos de los consumidores de dicho producto, en especial aquellos que ofrecen productos estándares y otra u otras categorías de combustibles denominados premium o calidad superior.

Siendo la voluntad del usuario del servicio o del consumidor de combustible, la compra de determinada categoría de combustible, resulta lesiva de los derechos del consumidor, la conducta del proveedor que supone la no información del faltante, inexistencia o indisponibilidad del mismo en forma clara y anticipada, proporcionándola solo por intermedio de sus empleados y en el momento en que el consumidor ya se encuentra en el surtidor. Esta práctica pone al consumidor en la incomodidad de adquirir una mercadería que no desea, pero que, forzosamente necesita en el momento que lo requiere, sin poder diferir en muchos casos y por innumerables razones, la compra o cambiar de proveedor de combustible.

Pero aunque ello fuera posible, tal situación no es óbice para que el proveedor proporcione toda la información que hace en este caso a los combustibles que tiene a la



venta, incluso respecto a su disponibilidad. Y ello es así toda vez que el artículo 4 de la ley 24240 dispone: "Información: El Proveedor esta obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización".

No hay que perder de vista la incomodidad que le genera al consumidor cuando no se ha señalado la situación descripta y que se traduce en dos circunstancias particulares.

La primera tiene que ver con el tiempo que el consumidor debe perder para realizar una carga, puesto que actualmente, debido a las reiteradas demoras en la provisión por parte de las refinerías, resultan frecuentes las largas filas de automóviles en busca de combustible y la segunda se refiere a los problemas en el tránsito que se dan por la ubicación de muchas estaciones de servicio.

En ambos supuestos, el conocimiento con anticipación del consumidor de la inviabilidad de la carga por inexistencia del producto se traducirá en beneficios directos para todos los usuarios desde que, siempre que no opte por comprar otro tipo de producto, mantendrán la posibilidad de dirigirse a otro establecimiento, o adoptar la conducta que estime conveniente, evitando pérdidas de tiempo para si y los demás consumidores.

Se intenta con la regulación de este capítulo del proyecto de ley, mantener a resguardo el derecho a la información y elección que se consagran en los diferentes instrumentos legales citados, erradicando posibles conductas lesivas de los derechos de los consumidores y dejando en mano del consumidor la libertad de elección del producto que decide adquirir despojado de eventuales condicionamientos por escasez, tiempo o precio del mismo.

A través de los capítulos V y VI se regula lo referente a las sanciones y a la autoridad de aplicación en consonancia con el orden normativo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor así como por la ley Provincial que establece el procedimiento en que los derechos de los consumidores son tutelados.

Por lo antes expresado se eleva el presente Proyecto de Ley a consideración de esta Honorable Legislatura.



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores de combustible en todo el ámbito de la Provincia de San Luis.

CAPITULO II

ABUSO DE POSICION DOMINANTE

ARTICULO 2.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente Ley y su reglamentación, los actos y conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el abastecimiento y venta de combustible, que constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado del combustible de modo que puedan resultar lesionados los derechos de los consumidores.

ARTICULO 3.- Está prohibido y será sancionado, a quienes, conforme el artículo anterior detentando una posición dominante dentro de un determinado mercado geográfico, fije, concerte o manipule abusivamente, en acuerdo con los competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de compra de combustible.

CAPITULO III

DEBER DE INFORMACIÓN

ARTICULO 4.- Todas las estaciones de servicios operativas, ubicadas en el territorio de la Provincia de San Luis, deberán informar, de manera fehaciente y por cualquier medio gráfico apto para ello, la inexistencia de un determinado tipo de combustible que habitualmente sea comercializado en el establecimiento o que, independientemente del motivo de su indisponibilidad, no pueda ser ofrecido o puesto a la venta.

ARTICULO 5.- La cartelera u otro medio indicativo empleado, sea convencional o luminoso, deberá tener como mínimo las medidas y dimensiones que el nomenclador de precios y se ubicará contiguo a este. Ambos exhibidores deberán estar situados próximos al ingreso del establecimiento, de modo tal que su percepción sea adecuada y permita al conductor su visualización sin necesidad de entrar a la estación de servicio.

ARTICULO 6.- La leyenda del medio usado para realizar la comunicación que prevé el artículo 4, deberá consignar expresamente la clase de combustible que no es posible expender, utilizando a tal fin, el nombre comercial o genérico, si es que los combustibles así se denominan o no respectivamente en esa terminal. Asimismo la expresión se limitará a exteriorizar la situación de indisponibilidad con prescindencia de las circunstancias que lo originan.



CAPITULO IV

PROHIBICIÓN DEL COBRO DE CARGOS Y/O ADICIONALES EN LA VENTA DE COMBUSTIBLE

ARTICULO 7.- Prohíbese en el Territorio de la Provincia de San Luis el cobro de cargos y/o adicionales que no signifique producción, distribución o comercialización de combustibles.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTICULO 8.-La inobservancia de las disposiciones de la presente norma habilitará el ejercicio de los mecanismos previstos por la Ley N° I-0742-2010, Ley de defensa del Consumidor (Procedimiento) y la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24240 y sus normas complementarias, aplicándose, según corresponda, las sanciones estipuladas en las mismas.

CAPITULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 9.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Transporte, Industria y Comercio o el área competente que el Poder Ejecutivo determine en el futuro.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo de la Provincia dictará las normas reglamentarias de la presente ley en un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación de misma.

ARTÍCULO 11.- De forma.

Dr. Karim Alume Sbodio
Diputado Provincial
mid
MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO

Dr. Demetrio Augusto Alume
Diputado Provincial
mid
MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

4º SESIÓN ORDINARIA - 4º REUNIÓN - 27 DE ABRIL DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Romero Alaniz Adolfo; Mirabile Carmelo, Novillo Elva; Lobos Sarmiento Teresa; Schulze Arnaldo y Urquiza Héctor referido a: **Rendir Homenaje a los 323 héroes fallecidos el día 02 de mayo de 1982, en el hundimiento del Crucero Ara General Manuel Belgrano en la Guerra de Malvinas.** Expediente N° 017 Folio 1097 Año 2011.(dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 5-PE-2011 (20-04-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Suspende el plazo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° XI-0345-2004 (5509 *R) "Ley Electoral Provincial".** Expediente N° 010 Folio 068 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 7-HCS-11 (13-04-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Resolución referida a: **Autorizar al señor Gobernador de la provincia de San Luis, doctor Alberto José Rodríguez Saá, para ausentarse del País durante el año 2011, cuando razones de Gobierno lo requieran Resolución N° 04-HCS-11.** Expediente N° 008 Folio 1094 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

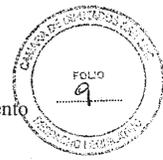
2.-

Nota N° 09-HCS-2011 (19-04-2011) del doctor Sergio Antonio Alvarez Secretario Legislativo Cámara de Senadores mediante la cual **solicita se remita a esta Secretaría la Versión Taquigráfica en papel.** Expediente N° 042 Folio 210 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

b) De otras instituciones

1.-



Nota S/N de fecha 01-04-11 del doctor Oscar Eduardo Gatica Presidente Jurado de Enjuiciamiento provincia de San Luis referido a:

"DDO. Dr. Von Lapcevic Sascha - Juez de la Excelentísima Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1-2° C.J.-DTES.: Dres. Del Corro Edgar S., Cardetti Juan Carlos y Andreotti Carlos y su acumulado Expediente N° 3-S-10"; solicitando se contemple la posibilidad de conceder licencia extraordinaria a los señores Diputados Delfor Sergnese, Marcelo Amitrano y Eduardo Luis Estrada Dubor; en caso de imposibilidad de asistir sean reemplazados por sus suplentes . (MdE 063 Folio 09/11 Letra "G?"). Expediente Interno N° 033 Folio 207 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Nota S/N de fecha (13/04/2011) de la señora Viviana G de Rose Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes, remite **Comunicación N° 2984-c/2011 y Comunicación N° 2985-c/2011 mediante las cuales se solicita se proponga y designe al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.** (MdE 085 F. 13/11 Letra "R"). Expediente Interno N° 044 Folio 211 Año 2011. (mg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota S/N (18-04-2011) del Contador Público Nacional Claudio Javier Poggi Ministro Jefe de Gabinete **comunica su deseo de concurrir a esta Cámara de Diputados durante la próxima semana, a fin de informar de la marcha de Gobierno según lo establece la Ley N° V-0720-2010 en su Artículo 2° inciso h).**(MdE 082 F. 012/11 Letra "P"). Expediente Interno N° 038 Folio 209 Año 2011.(mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

IV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (20/04/11) del señor Luis Alberto Schlusel mediante la cual **adjunta certificación expedida por el Juzgado Electoral Provincial y solicita se le tome juramento como Diputado Provincial en reemplazo del extinto Diputado Nilo Miguel Vilchez . (MdE 094 F. 014/11 Letra "S") Expediente Interno N° 043 Folio 211 Año 2011.**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

V- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a:

Declarar al inmueble perteneciente al Club Recreativo Independiente de Justo Daract, como Patrimonio Cultural de la Provincia, en los términos prescriptos por Ley N° II-0526-2006. Expediente N° 007 Folio N° 067 Año 2011.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Romero Alaníz Héctor Adolfo, Saá Oscar Hugo, Novillo Elva y Amitrano Marcelo referido a: **Declárese de Utilidad Pública específica y sujeto a Expropiación para construcción de las obras de Planta de Tratamientos Cloacales y Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Urbanos, el inmueble ubicado en la localidad de La Carolina, sobre Ruta Provincial N° 9, departamento Coronel Pringles.** Expediente N° 011 Folio 068 Año 2011.(kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Alume Karim y Alume Demetrio Augusto referido a: **Ley de abastecimiento de combustible responsable.** Expediente N° 012 Folio 068 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

1.- PROYECTOS DE DECLARACION

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Alume Karim y Sergnese Delfor referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "II Plenario Anual de la Comisión de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)", a desarrollarse en la ciudad de San Luis, el día 30 de abril de 2011** Expediente N° 013 Folio 1096 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Olivera Aguirre Ricardo referido a: **Declarar de Interés Legislativo las "VIII Jornadas Interdisciplinarias de la Asociación Argentina de Odontología para personas con discapacidad (AAODI)" y el "XV Encuentro Nacional de Socios", a realizarse los días 6 y 7 de mayo en el Hotel Arenas de La Punta-San Luis** Expediente N° 014 Folio 1096 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: **Expresa preocupación por el estado de las Rutas Provinciales N° 11 y 14, y solicita al Poder Ejecutivo Provincial disponga un plan integral de reparación y señalización.** Expediente N° 015 Folio 1097 Año 2011. (dm)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de la diputada autora Ana María Nicoletti referido a: **Solicita informe sobre construcción de una cancha de golf a orillas del embalse San Felipe, departamento Chacabuco.** Expediente N° 011 Folio 1095 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor del Bloque Acuerdo Cívico y Social Haddad Fidel referido a: **Solicita informe al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, acerca de la Obra "Presa sobre el Río Claro", ubicado en San Francisco - departamento Ayacucho.** Expediente N° 016 Folio 1097 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 008 Folio 1094 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a **Autorizar al señor Gobernador de la provincia de San Luis, a ausentarse del País durante el año 2011, cuando razones de Gobierno lo requieran.** Miembro Informante Diputado Romero Alaniz Adolfo. (dm)

DESPACHO N 02/11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

IX- ORDEN DEL DIA

1.-

DESPACHO N° 01/11 ?UNANIMIDAD ?

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 004 Folio 066 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **De Estímulo Educativo y concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro".**



Miembro Informante Diputado
Amitrano Luis Marcelo. (dm)

[Faint, illegible text and a large diagonal line across the page]



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

DÍA: 08 de noviembre

HORA: 11,30 hs.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. FORESTO, Luís Héctor		
DIP. ZABALA, Luís Guillermo		
DIP. PERALTA, Claudio Daniel		
DIP. HERNANDEZ, Héctor Alejandro		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP. CASAL, Héctor Antonio		

ASUNTOS TRATADOS

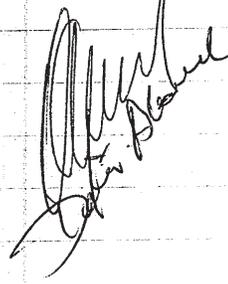
EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

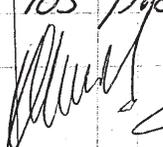
.....
Firma del Auxiliar

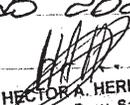
En la ciudad de San Luis a los treinta y un dias de mes de Mayo de 2011 se reunió la Comisión Transporte Industria Comercio y Mercosur con quorum legal para dar ingreso a los siguientes EXP. 002 F. 065/11 PROY LEX; EXP. 003 F. 065-2011 PROY LEX - EXP. 012 F. 068-11 PROY LEX y EXP. Int. 462 F. 141-10 Nota Presidente Asoc. Empresarios Hoteleros, todos pasan por el estudio

siendo los 1245 doce cuarenta y cinco, cinco, se da por terminada la sesion


Dip. CLAUDIO DANIEL PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL
DEPARTAMENTO CHACABUCO

FORESTO LUIS


En la ciudad de San Luis a los ocho dias del mes de noviembre del 2011, siendo las 11,30hs. se reúne la Comisión de Transporte Industria Comercio y Mercosur a los fines de dar ingreso y estudio al proyecto de ley de Abastecimiento de combustible responsable, luego de ser debatido el mismo, se decide sacar orden, habiendo el quorum legal reglamentario, no teniendo otro tema que tratar se da por terminada la reunion siendo las 12,30hs. firmados abajo los presentes.


CLAUDIO DANIEL PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL
DEPARTAMENTO CHACABUCO

LUIS HECTOR FORESTO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis

HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado. Prov. San Martín
Honorable Cámara
Diputados Pcia. San Luis

DESPACHO N° 68-11

ENTRADA DESPACHO

DIA 20/11/11 HORA 8:05



CAMARA DE DIPUTADOS:

62

Vuestra Comisión de Transporte Industria, Comercio y MERCOSUR ha considerado el expediente N° 12 F 068 AÑO 2011, Proyecto LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE, y por las razones que dará el Sr. Miembro Informante Dr. Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por: *Mayoría*

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores de combustible en todo el ámbito de la Provincia de San Luis.

CAPITULO II

ABUSO DE POSICION DOMINANTE

ARTICULO 2.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente Ley y su reglamentación, los actos y conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el abastecimiento y venta de combustible, que constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado del combustible de modo que puedan resultar lesionados los derechos de los consumidores.

ARTICULO 3.- Está prohibido y será sancionado, a quienes, conforme el artículo anterior detentando una posición dominante dentro de un determinado mercado geográfico, fije, conserte o manipule abusivamente, en acuerdo con los competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de compra de combustible.

CAPITULO III

DEBER DE INFORMACIÓN

ARTICULO 4.- Todas las estaciones de servicios operativas, ubicadas en el territorio de la Provincia de San Luis, deberán informar, de manera fehaciente y por cualquier medio gráfico apto para ello, la inexistencia de un determinado tipo de combustible que habitualmente sea comercializado en el

establecimiento o que, independientemente del motivo de su indisponibilidad, no pueda ser ofrecido o puesto a la venta.

ARTICULO 5.- La cartelería u otro medio indicativo empleado, sea convencional o luminoso, deberá tener como mínimo las medidas y dimensiones que el nomenclador de precios y se ubicará contiguo a este. Ambos exhibidores deberán estar situados próximos al ingreso del establecimiento, de modo tal que su percepción sea adecuada y permita al conductor su visualización sin necesidad de entrar a la estación de servicio.

ARTICULO 6.- La leyenda del medio usado para realizar la comunicación que prevé el artículo 4, deberá consignar expresamente la clase de combustible que no es posible expender, utilizando a tal fin, el nombre comercial o genérico, si es que los combustibles así se denominan o no respectivamente en esa terminal. Asimismo la expresión se limitará a exteriorizar la situación de indisponibilidad con prescindencia de las circunstancias que lo originan.

CAPITULO IV

PROHIBICIÓN DEL COBRO DE CARGOS Y/O ADICIONALES EN LA VENTA DE COMBUSTIBLE

ARTICULO 7.- Prohíbese en el Territorio de la Provincia de San Luis el cobro de cargos y/o adicionales que no signifique producción, distribución o comercialización de combustibles.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTICULO 8.- La inobservancia de las disposiciones de la presente norma habilitará el ejercicio de los mecanismos previstos por la Ley N° I-0742-2010, Ley de defensa del Consumidor (Procedimiento) y la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24240 y sus normas complementarias, aplicándose, según corresponda, las sanciones estipuladas en las mismas.

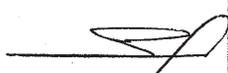
CAPITULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 9.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Transporte, Industria y Comercio o el área competente que el Poder Ejecutivo determine en el futuro.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo de la Provincia dictará las normas reglamentarias de la presente ley en un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación de misma.

ARTÍCULO 11.- De forma.


LUIS HECTOR FORESTO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis


HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado Prov. San Martín
Honorable Cámara
Diputados Pcia. San Luis


CLAUDIO DANIEL
DIPUTADO PROVINCIAL
DEPARTAMENTO CHACABUCO



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

25 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-
Nota N° 20-PE-2011 (08-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de Ley N° V-0108-2004 (5489*R) Escribanía de Gobierno de la provincia de San Luis.** Expediente N° 055 Folio 082 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-
Nota N° 205-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 19-HCS-2011, referido a: **Creación de la Feria Provincial del Libro en la localidad de San Francisco del Monte de Oro.** Expediente Interno 302 Folio 284 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-
Nota N° 208-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 33-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos de los Cien años de vida de la Escuela N° 326 “Jorge Newbery” de la localidad de Los Comederos, departamento San Martín, provincia de San Luis.** Expediente Interno 303 Folio 284 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 62-CD-2011)

3.-
Nota N° 211-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 34-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo y Cultural el “XXV Festival Argentino de Malambo Infantil y Danza 2011”, a realizarse los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2011 en la ciudad de San Luis.** Expediente Interno 305 Folio 285 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 42-CD-2011)

4.-
Nota N° 214-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 35-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos de los Cien años de vida de la Escuela N° 249 “Conrado García Torres” de Villa de Praga, departamento San Martín, provincia de San Luis.** Expediente Interno 304 Folio 285 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 61-CD-2011)

5.-



Nota N° 217-HCS-2011, (09-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 36-HCS-2011, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Acto de reconocimiento al doctor Jorge Luis Pellegrini y Guillermo Tonelli Cejas, organizado por la Intendencia Municipal de la localidad de La Toma, departamento Pringles, provincia de San Luis, a realizarse el próximo 17 de noviembre del corriente año.** Expediente Interno 306 Folio 285 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 223-HCS-11 (09-11-11) mediante la cual adjunta Expediente N° 004 Folio 102 Año 2009 Proyecto de Ley en 2° Revisión referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques.** Expediente Interno N° 308 Folio 286 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7.-

Nota N° 224-HCS-11 (09-11-11) mediante la cual adjunta Expediente N° 031 Folio 075 Año 2011 Proyecto de Ley en 2° Revisión referido a: **Creación del Registro Único Provincial de Operadores Cinegéticos.** Expediente Interno N° 307 Folio 286 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260351-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Navia.** (MdE 898 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 277 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260022-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena.** (MdE 897 F. 103/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 276 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260272-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Renca.** (MdE 899 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 278 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



4.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270218-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Saladillo.** (MdE 900 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 279 Folio 279 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270116-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Pablo.** (MdE 901 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 280 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/Nº (03-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260172-11, Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Papagayos.** (MdE 902 F. 104/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 281 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260032-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán.** (MdE 914 F. 105/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 282 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9300250-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de La Calera.** (MdE 915 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 283 Folio 280 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9300316-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba.** (MdE 916 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 284 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10.-

Nota Nº 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270142-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas.** (MdE 917 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 285 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



11.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260037-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Villa de La Quebrada.** (MdE 918 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 286 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9050006-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur.** (MdE 919 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 287 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270114-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Pablo.** (MdE 920 F. 106/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 288 Folio 281 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

14.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9220430-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen.** (MdE 921 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 289 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9290037-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Fortín El Patria.** (MdE 922 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 290 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

16.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260116-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas.** (MdE 923 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 291 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

17.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9190020-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Fraga.** (MdE 924 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 292 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

18.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h) Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9070332-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro.** (MdE 925 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 293 Folio 282 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

19.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260390-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo.** (MdE 926 F. 107/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 294 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

20.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9130318-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena.** (MdE 927 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 295 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

21.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260031-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería.** (MdE 928 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 296 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

22.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9260106-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles.** (MdE 929 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 297 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

23.-

Nota N° 164 MGJyC-2011 (07-11-11) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9190022-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse.** (MdE 930 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 298 Folio 283 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

24.-

Nota N° 172 MGJyC-2011 (08-11-11) del doctor Luis Martínez, Coordinador Ministerial de Gobierno, Justicia y Culto (MGJyC), **mediante la cual remite copia del Decreto de Promulgación N° 3797 MGJyC-2011 de la Ley N° II-0773-2011 "Localización y Restitución de los restos del Granadero Puntano Juan Bautista Baigorria".** (MdE 933 F. 108/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 300 Folio 284 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0773-2011)



25.-

Oficio N° 702-STJSL-SJ-11 (04/11/11) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Autos caratulados "Martín Peral Florentino c/Gobierno de la provincia de San Luis - Demanda de Inconstitucionalidad". Expte. N° 44-M-2006 Tramix 209259/11.** (MdE 932 Folio 108 Año 2011 Letra "N") Expediente Interno N° 299 Folio 284 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

26.-

Nota N° 384-SEP-11 (15-11-11) de la doctora Martha Raquel Corvalan, Secretaría Electoral Provincial, mediante la cual remite Oficio N° 1688 de la Junta Electoral Nacional, comunica Acta de escrutinio de comicios de fecha 23-10-11 y Acta de validez de los comicios, Acta N° 886. (MdE 946 F. 110/11 Letra "C"). Expediente Interno N° 309 Folio 286 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO (SESIÓN PREPARATORIA 07-12-11)

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores María Elena D'Andrea y Luis Alberto Schlüssel referido a: **Designar al Centro de Salud de Cortaderas con el nombre de "Gonzalo Olguín Pereira", en reconocimiento a su labor como médico y a su trayectoria en bien de la comunidad de Cortaderas.** Expediente N° 056 Folio 083 Año 2011.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño, referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Ministerio de Obra Pública e Infraestructura, contemple la posibilidad de concretar la obra de asfalto en el camino de ingreso a la ciudad de Villa Mercedes, en el sector y paralelo a las vías del ferrocarril.** Expediente N° 125 Folio 1133 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores María Elena D'Andrea y Adolfo Romero Alaniz, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Programa Televisivo "Mundo Bebe", que se emite por LV 90 TV Canal 13 San Luis.** Expediente N° 126 Folio 1134 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 012 Folio 068 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable.** Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (kpg)

DESPACHO N° 68/11 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 122 Folio 1132 Año 2011, Proyecto de Homenaje referido a: **Rendir homenaje a los Taquígrafos en su Día, al conmemorarse el día 16 de noviembre del corriente.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

DESPACHO N° 69/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 054 Folio 082 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ministerios.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 70/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 057 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos del año 2012 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

DESPACHO N° 71/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 119 Folio 1131 Año 2011, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del año 2010 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

DESPACHO N° 72/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DIA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

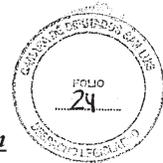
DESPACHO N° 66/11 – MAYORÍA -

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 006 Folio 066 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Fondo Permanente de Recompensas.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Ponce. (mvr)

2.-

DESPACHO N° 67/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 018 Folio 038 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara Patrimonio Histórico - Cultural de la provincia de San Luis, a la Escuela N° 74 "Benigno Rodríguez Jurado", de la localidad de Concarán.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (mvr)



b) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión

1.-

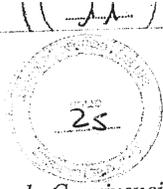
Expediente N° 054 Folio 082 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Ley de Ministerios.** (kpg)

VII-LICENCIAS

1.-

Nota S/N° (09-11-11) de la señora Teresa Lobos de Salazar, Diputada Provincial **mediante la cual eleva certificado médico.** (MdE 935 F. 109/11 Letra "L").
Expediente Interno N° 301 Folio 284 Año 2011. (kpg)

CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ORDEN DEL DÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 SESIÓN ORDINARIA – 33 REUNIÓN – 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

DESPACHO N° 68/11 – MAYORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores de combustible en todo el ámbito de la Provincia de San Luis.

CAPITULO II

ABUSO DE POSICION DOMINANTE

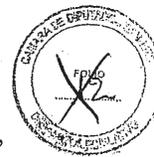
ARTICULO 2.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente Ley y su reglamentación, los actos y conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el abastecimiento y venta de combustible, que constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado del combustible de modo que puedan resultar lesionados los derechos de los consumidores.

ARTICULO 3.- Está prohibido y será sancionado, a quienes, conforme el artículo anterior detentando una posición dominante dentro de un determinado mercado geográfico, fije, conserte o manipule abusivamente, en acuerdo con los competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de compra de combustible.

CAPITULO III

DEBER DE INFORMACIÓN

ARTICULO 4.- Todas las estaciones de servicios operativas, ubicadas en el territorio de la Provincia de San Luis, deberán informar, de manera fehaciente y por cualquier medio gráfico apto para ello, la inexistencia de un determinado tipo de combustible que habitualmente sea comercializado en el



establecimiento o que, independientemente del motivo de su indisponibilidad, no pueda ser ofrecido o puesto a la venta.

ARTICULO 5.- La cartelería u otro medio indicativo empleado, sea convencional o luminoso, deberá tener como mínimo las medidas y dimensiones que el nomenclador de precios y se ubicará contiguo a este. Ambos exhibidores deberán estar situados próximos al ingreso del establecimiento, de modo tal que su percepción sea adecuada y permita al conductor su visualización sin necesidad de entrar a la estación de servicio.

ARTICULO 6.- La leyenda del medio usado para realizar la comunicación que prevé el artículo 4, deberá consignar expresamente la clase de combustible que no es posible expender, utilizando a tal fin, el nombre comercial o genérico, si es que los combustibles así se denominan o no respectivamente en esa terminal. Asimismo la expresión se limitará a exteriorizar la situación de indisponibilidad con prescindencia de las circunstancias que lo originan.

CAPITULO IV

PROHIBICIÓN DEL COBRO DE CARGOS Y/O ADICIONALES EN LA VENTA DE COMBUSTIBLE

ARTICULO 7.- Prohíbese en el Territorio de la Provincia de San Luis el cobro de cargos y/o adicionales que no signifique producción, distribución o comercialización de combustibles.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTICULO 8.- La inobservancia de las disposiciones de la presente norma habilitará el ejercicio de los mecanismos previstos por la Ley N° I-0742-2010, Ley de defensa del Consumidor (Procedimiento) y la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24240 y sus normas complementarias, aplicándose, según corresponda, las sanciones estipuladas en las mismas.

CAPITULO VI

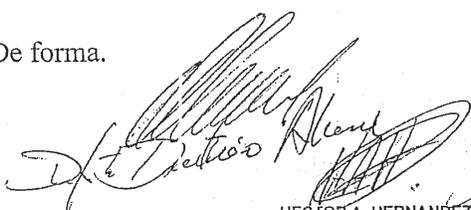
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 9.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Transporte, Industria y Comercio o el área competente que el Poder Ejecutivo determine en el futuro.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo de la Provincia dictará las normas reglamentarias de la presente ley en un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación de misma.

ARTÍCULO 11.- De forma.


LUIS HECTOR FORESTO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis


HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado Prov. San Martín
Honorable Cámara
Diputados Pcia. San Luis


LAUDIO DANIEL PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL
PARTAMENTO CHACABUCCO

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

27 SESIÓN ORDINARIA - 34 REUNIÓN - 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS



I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 21-PE-2011 (22-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley de Promoción y Difusión "San Luis Libro"**. Expediente N° 059 Folio 084 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.-

Nota N° 22-PE-2011 (25-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021, "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes"**. Expediente N° 060 Folio 084 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 11-VG-AGL-2011 (24-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 2-VG-AGL-2011 referido a: **Citar a los Señores Legisladores integrantes de la Cámara de Diputados para constituir la Asamblea General el día 10 de diciembre de 2011, a las 16:30 horas, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados, a fin de tomar Juramento a los ciudadanos que resultaron electos como Gobernador Contador Público Nacional Claudio Javier Poggi y Vice Gobernador Ingeniero Jorge Raúl Díaz**. Expediente Interno 319 Folio 289 Año 2011 (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240269-11, Proyecto de Ordenanza referido a: **Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos"**, correspondiente a la Municipalidad de Alto Pelado. (MdE 989 F. 114/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 320 Folio 289 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240301-11, Proyecto de Ordenanza referido a: **Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos"**, correspondiente a la Municipalidad de Nogolí. (MdE 990 F. 114/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 321 Folio 289 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240069-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Alto Pencoso. (MdE 991 F. 114/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 322 Folio 290 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240070-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 992 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 323 Folio 290 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240072-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Talita. (MdE 993 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 324 Folio 290 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240074-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Papagayos. (MdE 994 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 325 Folio 290 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240076-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. (MdE 995 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 326 Folio 291 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



8.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240078-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Nueva Galia. (MdE 996 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 327 Folio 291 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALE

9.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240080-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Batavia. (MdE 997 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 328 Folio 291 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240083-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 998 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 329 Folio 291 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240084-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Navia. (MdE 999 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 330 Folio 292 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240086-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. (MdE 1000 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 331 Folio 292 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



13.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240087-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen. (MdE 1001 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 332 Folio 292 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

14.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240088-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 1002 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 333 Folio 292 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240089-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de La Vertiente. (MdE 1003 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 334 Folio 293 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240052-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 1004 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 335 Folio 293 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

III- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodríguez referido a: Distinguir a la atleta IRIS MARIELA DIAZ, Campeona Nacional Individual de Bochas, Categoría Damas, por el logro obtenido en el Campeonato Nacional llevado a cabo en La Rioja durante el mes de noviembre de 2011. Expediente Nº 130 Folio 1135 Año 2011. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ratificar el Decreto N° 1751-MGJyC-2011, sobre reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios y sus derechos consuetudinarios preexistentes.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 78/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 053 Folio 082 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Declarar Patrimonio Histórico-Cultural de la provincia de San Luis, la tumba y los restos mortuorios del Cineasta Gerardo Vallejos, en el Cementerio de la localidad de El Volcán, departamento General Juan Martín de Pueyrredón.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 79/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

V- ORDEN DEL DIA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión

1.-

Expediente N° 058 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos año 2012 de las municipalidades de El Volcán, La Catedral, Juan Jorba, Cortaderas, Villa de La Quebrada, Lafinur, San Pablo, Villa del Carmen, Fortín El Patria, Las Lagunas, Fraga, San José del Morro, San Jerónimo, Juan Llerena, Carpintería, Los Molles y Lavaisse.** (dm) (Despacho N° 77/11 MAYORÍA) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

2.-

Expediente N° 004 Folio 102 Año 2009, Proyecto de Ley referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques.** (dm) (Despacho N° 76/11 MAYORÍA) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

b) De la Sesión anterior

1.-

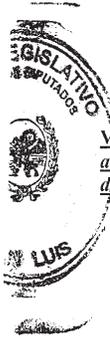
DESPACHO N° 68/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 012 Folio 068 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable.** Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (kpg) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

2.-

DESPACHO N° 71/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 057 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos del año 2012 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11





3.-
DESPACHO N° 72/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 119 Folio 1131 Año 2011, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del año 2010 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm) **Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11**

c) De la Sesión de la fecha

1.-
DESPACHO N° 74/11 – UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 126 Folio 1134 Año 2011, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo al programa televisivo “Mundo Bebe”.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

2.-
DESPACHO N° 75/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 031 Folio 075 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Creación del Registro Único Provincial de Operadores Cinegéticos.** Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (dm)

3.-
DESPACHO N° 76/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 004 Folio 102 Año 2009, Proyecto de Ley referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques.** Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (dm) **Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11**

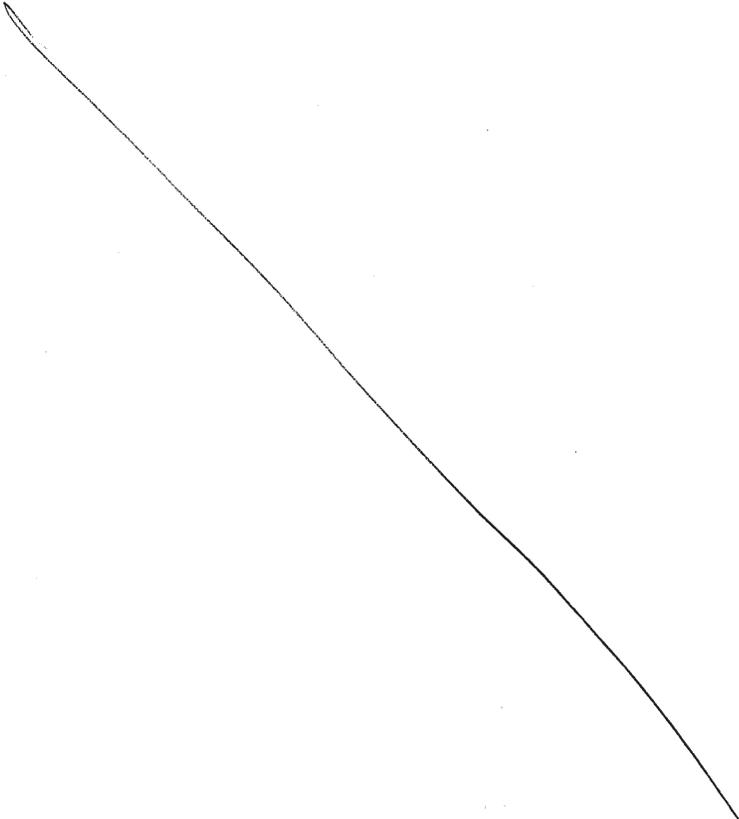
4.-
DESPACHO N° 77/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 058 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos año 2012 de las municipalidades de El Volcán, La Calera, Juan Jorba, Cortaderas, Villa de La Quebrada, Lafinur, San Pablo, Villa del Carmen, Fortín El Patria, Las Lagunas, Fraga, San José del Morro, San Jerónimo, Juan Llerena, Carpintería, Los Molles y Lavaisse.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

VI- LICENCIAS



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.



Aprobar los Presupuestos del año 2012 de varios Municipios de la provincia, incorporando el Despacho 77, vamos a votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Díaz ¿le confirmo vuestro voto?

Sra. Presidente (Mazzarino): **Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 24 -

TRATAMIENTO DESPACHO 68

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde tratar Despacho 68/2011, de la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR en el Expediente 12 – Folio 68 – Año 2008, Proyecto de Ley referido a: Ley de Abastecimiento de Combustible responsable. Miembro Informante, Diputado Demetrio Alume. Tiene la palabra Diputado.

Sr. Alume: Señora Presidente, el Diputado Karim Alume va hacer la fundamentación del Proyecto.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Karim Alume.

Sr. Alume Sbodio: Gracias Señora Presidente, lo que hoy traemos al Recinto desde la Comisión de Comercio, Industria y MERCOSUR, es un Proyecto de Ley de Abastecimiento de Combustible responsable, que se basa principalmente, tiene su origen en lo que es las diferentes realidades que vive nuestra provincia, no solamente dentro de las ciudades más grandes, sino también del interior. El principal objeto que tiene este Proyecto de Ley es la defensa de los consumidores de combustible en todo el ámbito de la provincia, y diversificando respecto de la ubicación de cada uno de los consumidores y de los vendedores de combustible.

Tratamos mediante esta Ley, de frenar los que creemos nosotros que es un abuso de una posición dominante, a través del Capítulo II de este Proyecto de Ley, regulamos de manera prohibitiva y estableciendo sanciones, lo que es el abuso de la posición dominante.

Dice el artículo 2º del Proyecto de Ley: Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente Ley y su reglamentación, los actos y conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el abastecimiento y venta de combustible, que constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado del combustible, de modo que puedan resultar lesionados los derechos de los consumidores.

A eso va principalmente este Proyecto de Ley, a la defensa de los derechos de los consumidores, creemos que si bien el complejo normativo de defensa del consumidor a nivel nacional es amplio, la casuística que se ve en la realidad, permite que las Legislaturas Provinciales a través de esta competencia compartida con la nación en materia de Defensa del Consumidor, pueda ir estableciendo diferentes parámetros que hagan a las vicisitudes de las realidades propias de cada provincia, si bien estos casos que plantea esta Legislación que proponemos para la provincia de San Luis se dan en general en diferentes provincias, creemos que vamos a ser pioneros en ese sentido. Respecto al abuso de la Posición Dominante, me interesa destacar cómo se trabajó en la Comisión de Comercio e Industria este Proyecto de Ley, y aparte de destacar quiero agradecer a los Diputados Foresto de Pedernera, Diputado Hernández de San Martín, al Diputado Peralta de Chacabuco y al Diputado Alume de Ayacucho, que me han enriquecido a través de la experiencia



que les brinda cada uno de sus departamentos, han enriquecido este Proyecto de Ley permitiendo hilar más fino respecto a diferentes realidades que se han planteado en sus departamentos. Por eso es que hemos completado este Capítulo del Abuso y la Posición Dominante con el artículo 3º, en donde dice: Está prohibido y será sancionado, a quienes, conforme el artículo anterior detentando una posición dominante dentro de un mercado geográfico determinado, fije, conserte o manipule abusivamente, en acuerdo con los competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de abastecimiento y compra de combustible. Lo que tratamos de resaltar en ese sentido era principalmente el carácter de mercado geográfico, la Posición Dominante se configura en el interior de San Luis a través de la posición en que se encuentran algunos abastecedores de combustibles, en donde son uno o uno de los pocos vendedores de combustibles en donde se les suma lo que es, las grandes distancias que hay entre una localidad y otra, en donde el precio que podría conseguir una persona en otra localidad se consumiría por la instancia que tiene que generar la diferencia de precios, esto es lo que se determina como Posición Dominante de un determinado mercado geográfico, a esto se le suma como lesiona los derechos del consumidor de manera genérica, lo que hemos establecido en el Capítulo IV que es la prohibición del cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible, este artículo tiene referencia con algo que el Bloque del MID presentó en su momento, que era una Ley especial, que tenía su origen en el derecho comparado provincial con una Legislación planteada en la Provincia de Mendoza, lo que trataba dentro de este artículo que en su redacción dice: Prohíbase en el Territorio de la Provincia de San Luis el cobro de cargos y/o adicionales que no signifiquen producción, distribución o comercialización de combustibles. Es un texto similar a lo que es el texto de la provincia de Mendoza, de la Ley de nuestra provincia hermana, lo que trata de evitar lo que denominó en su momento, cobro de adicional por servicio de plaza que se practicaba en un primer momento en la provincia de San Luis, en la localidad de Merlo, generando inconvenientes no solo para los habitantes de Merlo sino para los turistas que visitaban la localidad, y se dio también en otras provincias, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, dejar este artículo como una manera de establecer cuales son los derechos de los consumidores en la provincia, y la posibilidad de que esta actividad resulte.

A su vez hemos regulado en el Capítulo III – Deber de Información, creemos que en la provincia de San Luis, principalmente las grandes ciudades, se viola el derecho de información al consumidor y hay momentos que no se les informa, en muchos casos, ni el precio del combustible en los lugares de expendio ni los combustibles que existen, generando con esto una lesión que no solamente se refiere a los Derechos del Consumidor sino también una lesión desde el punto de vista material, monetario, en donde el consumidor, luego de hacer largas colas en un mercado de combustible tan volátil como el que tiene la Argentina en esta etapa inflacionaria, luego de hacer largas colas llega al acceso del surtidor en donde no tiene información de que calidad de nafta existe, en el cual terminan los consumidores adquiriendo nafta, tal vez de calidades, y por supuesto precios superiores a los que se habla.

Esto creemos que lesiona de manera importante lo que es el concepto del derecho de la información que tiene el consumidor, que lo brinda directamente de raigambre constitucional, nuestra Carta Magna. Creemos y en esto estamos convencidos que la mejor manera de aplicar Leyes como esta, donde establecen determinadas conductas a quienes tienen la posición de mayor

poderío en el mercado es, y así lo ha creído también el Legislador Nacional a través de la Ley 24240, es la aplicación de sanciones. Por eso hemos establecido el Capítulo de las Sanciones de esta Ley, el Capítulo V, a través de su artículo 8º: La inobservancia de las disposiciones de la presente norma habilitará el ejercicio de los mecanismos previstos por la Ley N° I-0742-2010, Ley de Defensa del Consumidor que establece Procedimiento, y la Ley Nacional de Defensa del Consumidor a nivel nacional, que es la Ley N° 24240 y sus normas complementarias y modificatorias de las mismas. Esta Ley provincial, recordemos como funciona el sistema de defensa de la competencia, la Nación y la Provincia tienen competencias concurrentes como Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor Nacional, no solamente el texto normativo sino también del texto constitucional. ////

SMD

DAVILA SONIA

Ordn. N-11 - 14:01 Hs.

La Ley Nacional, establece lo siguiente respecto..., para que nos quede claro cuáles van a ser las sanciones que se aplican; la ley Provincial establece que la graduación de las sanciones en la aplicación y graduación de las sanciones, se aplicará a lo dispuesto por el Art. 49º de la Ley Nacional. El Art. 49º, de la ley Nacional dice lo siguiente: “Aplicación y graduación de las sanciones en la aplicación y graduación previstas en el Art. 47º de la presente ley, se tendrá en cuenta el perjuicio resultante para la infracción para el consumidor usuario, la posición dominante del mercado del infractor a la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización. La reincidencia y demás circunstancias relevante del hecho”. Este Art. 49º, creo que tiene mucha coincidencia con el texto que pretendemos otorgarle media sanción hoy en esta Cámara, con respecto a los detalles que hacen a la aplicación y graduación de las sanciones, respecto a la posición dominante del mercado, el grado de intencionalidad, la cuantía del beneficio obtenido que esta ley realmente tiene una importancia notoria. Y, principalmente creo que esto nos da el aspecto a lo que, como Legisladores, tratamos de hacer que es agregar puntos en masa, la calidad de vida; o sea, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia. –

Cambio de Presidencia -

Con este Art. 49º, establece que se tendrá como ítem para graduar la aplicación de las sanciones, los perjuicios sociales derivados de la infracción; creo, que esto es importante valorar porque al generar un sistema de abuso de posición dominante del interior provincial, lo que se genera, en definitiva, es un perjuicio a la población de la Localidad. Establece, la Ley Nacional que son las multas que se van a aplicar, a través de procedimientos de la Ley Provincial, el apercibimiento, multas que van de cien Pesos a cinco millones de Pesos, decomiso de mercaderías, clausuras, suspensiones y pérdidas de concesiones, privilegios de regímenes impositivos, o crediticios especiales de los que gozaren. Esto es lo que hoy creemos que hace a la necesidad, respecto a un punto de lo que es el comercio, no solamente afecta al comercio de nuestra Provincia sino que termina influenciando otras actividades, como son actividades de comercio, o de transporte y en las Localidades turísticas termina siendo una falta de respeto, por decir así, al turista cuando en la provincia de San Luis al ingresar en algunos pueblos, tal vez, el litro de combustible cuesta tres pesos con cincuenta más que en las Localidades de donde ellos vienen. Sin más, Señor

Presidente, habiendo expuesto los fundamentos, si algunos Legisladores quieren participar del debate bienvenido sea. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Surroca): Gracias, Señor Diputado. ¿Si algún Legislador quiere tomar la palabra?

Bueno, vamos a proceder entonces a la votación del presente Despacho 68 del 2.011, de la Comisión de Transporte Industria.

Sr. Alume Sbodio: Pido la palabra, señor Presidente.

~~Sr. Presidente (Surroca):~~ Diputado Alume tiene la palabra.

Sr. Alume Sbodio: Sí, no habiéndose expresado ningún Legislador, solicito, Presidente, que se vote en general y en particular el presente texto de ley.

Sr. Presidente (Surroca): Bueno, habiéndose terminado el debate.

Vamos a proceder a la votación del Despacho 68 del 2.011, Proyecto de Ley referido: a Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable. Solicito su voto, Señores Diputados.

Secretario (Alume Sbodio): Diputado García, Diputado Amieva, Diputado Foresto, ¿les confirmo vuestros votos?

-Así se hace

Sr. Presidente (Surroca): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa al Senado para su revisión.

- 25 -

TRATAMIENTO DESPACHO 72

Puntos V - Inciso b)

Sr. Presidente (Surroca): Corresponde tratar el Romano V, del Inciso b), el Despacho 72 del 2.011 de la comisión de finanzas y Obras Públicas y Economía, Expte. N° 119 Folio 1.131 del año 2.011, Proyecto de Resolución, referido a: aprobar las Cuentas de Inversión del año 2.010 de varios Municipios de la Provincia.

Tiene la palabra el Diputado Luis Marcelo Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señor Presidente, señores Legisladores, la Comisión de Finanzas emitió por mayoría este Despacho 72, referido a: aprobar las Cuentas de Inversión de los Municipios, de los comisionados Municipales de la Localidad de La Punilla, Alto Pelado, El Volcán, Juan Llerena, Lavaise, El Morro, Las Lagunas, Anchorena, La Carolina, Balde, la Localidad de Cortadera, Villa Larca, La Vertiente, San Geronimo, Navia, El trapiche, Fraga, Lafinur, Carpintería, San Pablo, Potrero de Los Funes, Juan Jorba, Alto Pencoso, Villa de Praga, Papagayos, Fortín el Patria, Renca y la Localidad de Estancia Grande. Estas Cuentas de Inversión que deben rendir a esta Legislatura, corresponden al ejercicio del año 2.010; y, todas ellas habiendo dado cumplimiento a lo que regula el Inciso 3), perdón, el Inciso 9) del Art. 3°, de la Ley Romano XII-622, que regula el ejercicio de los Intendentes Comisionados es que esta Comisión de Finanzas, ha entendido no tener objeciones a estas Cuentas de Inversión del ejercicio 2.010, para lo cual solicitamos al Cuerpo que en forma en general y en particular sean aprobadas estas Cuentas de Inversión. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Surroca): ¿Si algún Diputado más desea tomar la palabra por este despacho?

Bueno, no habiendo más Diputados que tomen la palabra.

H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE



CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores de combustible en todo el ámbito de la provincia de San Luis.-

CAPÍTULO II

ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

ARTÍCULO 2º.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente Ley y su reglamentación, los actos y conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el abastecimiento y venta de combustible, que constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado del combustible de modo que puedan resultar lesionados los derechos de los consumidores.-

ARTÍCULO 3º.- Está prohibido y será sancionado, a quienes, conforme el Artículo anterior detentando una posición dominante dentro de un determinado mercado geográfico, fije, concerte o manipule abusivamente, en acuerdo con los competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de compra de combustible.-

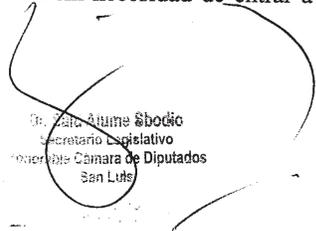
CAPÍTULO III

DEBER DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4º.- Todas las estaciones de servicios operativas, ubicadas en el territorio de la provincia de San Luis, deberán informar, de manera fehaciente y por cualquier medio gráfico apto para ello, la inexistencia de un determinado tipo de combustible que habitualmente sea comercializado en el establecimiento o que, independientemente del motivo de su indisponibilidad, no pueda ser ofrecido o puesto a la venta.-

ARTÍCULO 5º.- La cartelería u otro medio indicativo empleado, sea convencional o luminoso, deberá tener como mínimo las medidas y dimensiones que el nomenclador de precios y se ubicará contiguo a éste. Ambos exhibidores deberán estar situados próximos al ingreso del establecimiento, de modo tal que su percepción sea adecuada y permita al conductor su visualización sin necesidad de entrar a la estación de servicio.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Julio Arturo Sbotic
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 6º.- La leyenda del medio usado para realizar la comunicación que prevé el Artículo 4º, deberá consignar expresamente la clase de combustible que no es posible expender, utilizando a tal fin, el nombre comercial o genérico, si es que los combustibles así se denominan o no respectivamente en esa terminal. Asimismo la expresión se limitará a exteriorizar la situación de indisponibilidad con prescindencia de las circunstancias que lo originan.-

CAPÍTULO IV

PROHIBICIÓN DEL COBRO DE CARGOS Y/O ADICIONALES EN LA VENTA DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 7º.- Prohíbese en el Territorio de la provincia de San Luis el cobro de cargos y/o adicionales que no signifique producción, distribución o comercialización de combustibles.-

CAPÍTULO V

SANCIONES

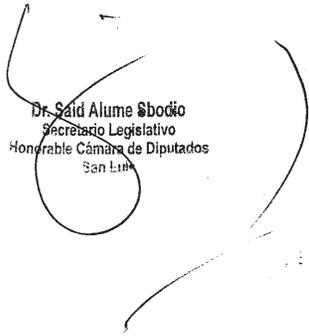
ARTÍCULO 8º.- La inobservancia de las disposiciones de la presente norma habilitará el ejercicio de los mecanismos previstos por la Ley N° I-0742-2010 "Ley de Defensa del Consumidor. (Procedimiento)" y la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24240 y sus normas complementarias, aplicándose, según corresponda, las sanciones estipuladas en las mismas.-

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Transporte, Industria y Comercio o el área competente que el Poder Ejecutivo determine en el futuro.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Aluma Sobrío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

H. Cámara de Diputados

San Luis



ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo de la Provincia dictará las normas reglamentarias de la presente Ley en un plazo de NOVENTA (90) días, a partir de la publicación de la misma.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de noviembre de dos mil once.-
(cg)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 30 de noviembre de 2011.

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
SENADOR HÉCTOR HUGO MUGNAINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 012 Folio 068 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 506-DL-11
(cg)

62

Comando en Jefe - Recibi de despacho legislativo Nota No 506-27-11
 Senadores - Oferto Proyecto de ley con Medio Sencista en el
 dia 12 de Oct/11 ref. a Ley de Abastecimiento de
 Combustible Responsable.
 Consta de 16 folios.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Entregado por: _____
 Autorizó: _____
 Ofic. Receptor: Leg. Leg. Fecha 30/11/11 Hora: 13:25
 Firma: *[Signature]* Aclaración: Jofre Yesica

Comando en Jefe - Recibi de despacho legislativo
 de la Honorable copia autenticada de la Ley con Medio Sencista en el
 dia 12 de Oct/11 ref. a Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable.
 Consta de 16 folios.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Entregado por: _____
 Autorizó: _____
 Ofic. Receptor: Leg. Leg. Fecha 05/12/11
 Firma: *[Signature]* Aclaración: *[Signature]*





Por ello, los informes que hoy consideramos, han sido elaborados para dar cumplimiento a esta obligación legal, a la que hago referencia.

La Ley de Fiscalía, prevé asimismo, que recibido los Informes mencionados, las autoridades de la Legislatura, a su vez, hagan saber al Poder Ejecutivo, el cumplimiento del trámite respectivo, con lo que queda satisfecho el circuito de contralor que se ha previsto en esta área de la administración provincial.

Voy a agregar acá, de que a la fecha se encuentra al día la Fiscalía de Estado con esta obligación.

Por lo expresado, pido a los señores senadores, acompañen con el voto favorable, a fin de aprobar el presente despacho.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias senador Alcaraz. Corresponde ahora pasar a votación para la aprobación del informe suministrado por la Fiscalía de Estado.

Los que estén por la afirmativa lo indican levantado la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Queda aprobado el Informe.

Sr. Alcaraz.- Gracias señor presidente.

10

LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE

Sr. Moreno.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Moreno.

Sr. Moreno.- Gracias señor presidente. Señor presidente, señores senadores: es para considerar el Despacho N° 53-HCS-12, que ha emitido la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, referido al Proyecto de Ley por el cual se prohíbe el cobro de cargos y/o adicionales por la venta de combustibles en toda la Provincia de San Luis y en la medida que no signifique un costo de producción, distribución o comercialización de combustibles.

Señor presidente, el presente Proyecto de Ley, reglamenta la comercialización de combustible en la Provincia de San Luis, con el objeto de defender el derecho de los consumidores en este particular sector.

El expendio de combustible, como todo sabemos, se realiza a través de bocas de ventas autorizadas por las compañías petroleras y conforman un grupo empresario que detenta evidentemente una posición dominante en el mercado comprensivo, éste último, del ámbito geográfico de la Provincia, lo que determina, que los consumidores de combustible de una determinada localidad o zona, se vean obligados a adquirirlos ante un determinado proveedor, muchas veces, obligados por las distancias y por el costo extra que insume abastecerse en otro lugar.

Esta posición dominante, que tienen estas empresas de distribución, a veces, las lleva a un desmedido afán de lucro al manipular los precios y las condiciones de venta con directa incidencia en los consumidores.

En consecuencia, el Estado debe controlar el mercado de comercialización de combustibles para evitar que estas empresas establezcan cargos o adicionales que encarezcan el precio de sus productos, perjudicando así a los clientes que se encuentran indefensos frente a esta situación, por cuanto no pueden dejar de adquirir los productos que ellos venden.

El presente Proyecto de Ley, señor presidente, prohíbe y sanciona toda conducta que pueda configurar un abuso de la posición dominante en el mercado de combustibles que afecte el derecho de los consumidores. Asimismo, el Proyecto de Ley, reglamenta en forma particular el deber de información que tienen las estaciones de servicios ubicadas en el territorio de nuestra provincia, regulando el modo en que se debe hacer conocer la inexistencia de un determinado tipo de combustible que habitualmente se vende en ese lugar, para tal fin, se prevé que la cartelería u otro medio indicativo deberá tener como mínimo las medidas y dimensiones del nomenclador de precios y se deberá ubicar contiguo a éste, situándolo próximo al ingreso al abastecimiento, de manera que su percepción sea adecuada y permita al conductor su visualización sin necesidad de ingresar a la estación de servicio.

Se prevé también, que la leyenda que he mencionado, debe consignar la clase de combustible que no es posible expender utilizando a tal fin el nombre comercial o genérico.

Se ha previsto asimismo que sea Autoridad de Aplicación de esta Ley el Sub Programa de Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la Provincia.



Por último, el Artículo 10 de este proyecto, establece que el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias de la presente Ley en un plazo de 90 días. Señor presidente, la situación particular que se da en la comercialización de combustibles, requiere de una mayor presencia del Estado, para evitar abusos y hacer más transparente el mercado, por lo que el presente Proyecto de Ley vendrá a reglamentar las cuestiones que he referido en defensa del consumidor general.

Por las razones expuestas, pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Moreno, queda a consideración del resto de los senadores, vamos a votar el proyecto.

Los señores senadores que estén por la afirmativa lo indican levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Ha quedado sancionada la Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable. Tienen la palabra los señores senadores.

11

PROTECCIÓN USUARIOS TELEFÓNICOS CONTRA EL TELEMARKETING

Sr. Moreno.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Moreno.

Sr. Moreno.- Sí, señor presidente, compañeros senadores, me voy a referir al Despacho N° 54-HCS-12, que ha emitido la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, referido al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Protección para los Usuarios de Servicios Telefónicos, para evitar los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de venta de bienes o servicios de cualquier naturaleza.

Señor presidente, el extraordinario desarrollo que ha tenido la tecnología, en materia de comunicaciones, especialmente, los últimos años y las nuevas tendencias que incitan al consumo masivo de bienes y servicios, ha motivado

2) 3



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 14 de Noviembre de 2.012.-

A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0824-2012. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 14 de Noviembre del Año 2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 251-HCS-2012.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 21/11/12	Hora: 11:00
Fojas: (4)	
FIRMA	

Secretaría Legis. - Fechos y Varias	
N° Int. 403 F026/12	Entró 21/11/12
Destino: A Conocimiento	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	

Legislatura de San Luis



Ley N° I-0824-2012

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE RESPONSABLE

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores de combustible en todo el ámbito de la Provincia de San Luis.-

CAPÍTULO II

ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

ARTÍCULO 2°.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente Ley y su Reglamentación, los actos y conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el abastecimiento y venta de combustible, que constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado del combustible de modo que puedan resultar lesionados los derechos de los consumidores.-

ARTÍCULO 3°.- Está prohibido y será sancionado, a quienes, conforme el Artículo anterior detentando una posición dominante dentro de un determinado mercado geográfico, fije, concerte o manipule abusivamente, en acuerdo con los competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de compra de combustible.-

CAPÍTULO III

DEBER DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Todas las estaciones de servicios operativas, ubicadas en el territorio de la Provincia de San Luis, deberán informar, de manera fehaciente y por cualquier medio gráfico apto para ello, la inexistencia de un determinado tipo de combustible que habitualmente sea comercializado en el establecimiento o que, independientemente del motivo de su indisponibilidad, no pueda ser ofrecido o puesto a la venta.-

ARTÍCULO 5°.- La cartelera u otro medio indicativo empleado, sea convencional o luminoso, deberá tener como mínimo las medidas y dimensiones que el nomenclador de precios y se ubicará contiguo a éste. Ambos exhibidores deberán estar situados próximos al ingreso del establecimiento, de modo tal que su percepción sea adecuada y permita al conductor su visualización sin necesidad de entrar a la estación de servicio.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alume Sibodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 6º.- La leyenda del medio usado para realizar la comunicación que prevé el Artículo 4º, deberá consignar expresamente la clase de combustible que no es posible expender, utilizando a tal fin, el nombre comercial o genérico, si es que los combustibles así se denominan o no respectivamente en esa terminal. Asimismo la expresión se limitará a exteriorizar la situación de indisponibilidad con prescindencia de las circunstancias que lo originan.-

CAPÍTULO IV

PROHIBICIÓN DEL COBRO DE CARGOS Y/O ADICIONALES EN LA VENTA DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 7º.- Prohíbese en el territorio de la Provincia de San Luis el cobro de cargos y/o adicionales que no signifique producción, distribución o comercialización de combustibles.-

CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 8º.- La inobservancia de las disposiciones de la presente norma habilitará el ejercicio de los mecanismos previstos por la Ley N° I-0742-2010 "Ley de Defensa del Consumidor. (Procedimiento)" y la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus normas complementarias, aplicándose, según corresponda, las sanciones estipuladas en las mismas.-

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte o el área competente que el Poder Ejecutivo determine en el futuro.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
*Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis*



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Saúl Almiré Sborádo
*Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo de la Provincia dictará las normas reglamentarias de la presente Ley en un plazo de NOVENTA (90) días, a partir de la publicación de la misma.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Said Alume Sbordó
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis